



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-026

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 46 reformado ibídem determina: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]";*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";*

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...]Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos**

en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...];

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*;

Que, el Art.14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*;

Que, el Art. 3 del Reglamento del procedimiento para el sanciones a estudiantes, profesores/as e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece *"Para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad con el 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cada caso, se conformará la comisión especial que se encarga de la investigación, elaboración de un informe con las recomendaciones que estime pertinentes que presentará ante el H. Consejo Universitario."*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-004 de 18 de enero de 2021, el H. Consejo Universitario declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por el Ing. Jorge Eduardo Portilla Karolis, docente del Departamento de Ciencias Exactas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-004 de 20 de abril de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2021-0566-M de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, mediante el cual y en su calidad de presidente de la comisión especial encargada de analizar la presunta falta cometida por el Ing. Jorge Eduardo Portilla Karolis, docente del Departamento de Ciencias Exactas; y garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, remite el informe elaborado por la comisión mencionada que, en sus conclusiones y recomendaciones, establece: **"CONCLUSIONES: [...]** la Comisión concluye: *1. De los testimonios de los estudiantes manifiestan un malestar con la forma de impartir las clases por parte del docente. Indican también que los videos mencionados en el informe corresponden a otro curso y no al de los estudiantes que hacen la denuncia. La señorita Dominica Acosta en su testimonio, discrepó con los testimonios emitidos por sus compañeros en relación al trato del docente al momento de impartir clases y considera que la denuncia realizada estuvo*

mal estructurada. 2. En referencia al informe presentado por la Ingeniera Ana Haro, se desprende que: La comparación entre periodos académicos permite concluir que no existe diferencia significativa en el rendimiento académico de los estudiantes, a cargo del Docente Ing. Portilla Karolis Jorge Eduardo. El Rendimiento académico de los estudiantes en los diferentes NRC no mostró un comportamiento diferenciado con respecto al sistema de evaluación del Docente Ing. Portilla Karolis Jorge Eduardo. La comparación con dos docentes con características distintas evidenció que el docente no difiere de sus colegas respecto al sistema de evaluación utilizado en los NRC. 3. En el comunicado del abogado del Ingeniero Jorge Portilla, que contienen los videos que esta comisión, con fecha 19 de febrero de 2021, solicitó al correo electrónico designado por su abogado, para recibir las notificaciones del proceso, se puede apreciar en el video número nueve, específicamente, en los minutos del 17 al 19 que el docente Ing. Portilla Karolis Jorge Eduardo expresa lo siguiente: "Está jurado, firmado por mí y verán y aceptarán, pierde mínimo el 70%de (sic) este curso, jurado firmado. La base canónica, cual es la base canónica, que hasta ahora no sepan cual es, es porque son unas BESTIAS, supuestamente se ha trabajado durante todo el segundo aporte y que no sepan sacar una canónica, es increíble, y quiero verles la cara para conocerles y cuando me digan ayúdeme, decírlas no, clarito." **RECOMENDACIONES:** Una vez que las evidencias han sido suficientes para demostrar que el Ingeniero Jorge Eduardo Portilla Karolis, incurre claramente en hechos que constituyen o hagan presumir el cometimiento de infracción alguna o falta disciplinaria, la que se encuentra contemplada en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su artículo 142: "Las faltas graves(..) literal d. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; en las circunstancias o hechos siguientes: Irrespetar por cualquier medio a estudiantes, personal académico, empleados, trabajadores y autoridades de la universidad." Esta Comisión Especial conformada con fines (sic) investigación recomienda al Honorable Consejo Universitario, acoja el presente informe, para continuar con el proceso disciplinario, por la presunta falta cometida por el Ingeniero Jorge Eduardo Portilla Karolis, docente del Departamento de Ciencias Exactas.", y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-026 con la votación de la mayoría de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación del informe de la comisión especial y, de conformidad a lo establecido en el Art. 143, literal a. del Estatuto de la Universidad, sancionar con suspensión temporal de las actividades de docencia e investigación por cinco (5) días sin remuneración al Ing. Jorge Eduardo Portilla Karolis, docente del Departamento de Ciencias Exactas, por el cometimiento de la falta grave tipificada en el Art. 142, literal d., primer inciso del mencionado Estatuto, que señala: "[...] **d. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; en las circunstancias o hechos siguientes: Irrespetar por cualquier medio a estudiantes, personal académico, empleados, trabajadores y autoridades de la universidad. [...]**"; en virtud que en el proceso de investigación se evidenció, en uno de los videos presentados, que el docente irrespeta y amenaza a los estudiantes; por consiguiente, comete actos de violencia de palabra a los alumnos en las tutorías realizadas.

Art. 2.- Disponer al Coordinador Jurídico de la Universidad, la elaboración de la resolución motivada de imposición de esta sanción, conforme al Art. 11 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario, para su notificación.

Art. 3.- La Unidad de Talento Humano elaborará la acción de personal correspondiente, la que se registrará en el sistema y en el respectivo expediente, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 del prenombrado reglamento, siempre y cuando el sancionado no interponga los recursos correspondientes, en los términos que la normativa establece para el efecto.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Directora del Departamento de Ciencias Exactas; Directora de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de abril de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-


Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaría del H. Consejo Universitario